



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 245/06

Sucre, 19 de mayo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No 247/06 de 13 de abril de 2006, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato 67/06 emergente de la Feria a la Inversa, para fines de fiscalización, en sujeción al Art. 12° num.16 de la Ley 2028.

Que, el Proyecto "Construcción Plazuela Gran Poder" D-5, suscrito, se encuentra inscrito en el POA 2006 en la Categoría Programática 13.0024.000 con un presupuesto de 13.0024.000 con un presupuesto de Bs. 85.250.- (OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), adjuntando para el efecto las Especificaciones Técnicas del Proyecto, Cómputos Métricos, Presupuesto General y Certificación Presupuestaria, por lo que se tramita ante la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación el inicio del trámite.

Que, habiéndose procedido mediante Convocatoria y Presentación de Propuestas bajo la forma de **FERIA A LA INVERSA**, modalidad de Contrataciones Menores por Comparación de Precios, a objeto de que los interesados presenten sus documentos y propuestas, para su posterior evaluación, en sujeción a la norma relativa a esta modalidad, prevista en el Art. 32° del D.S. 27328 y de acuerdo a procedimientos y cronograma establecido en el Reglamento Específico del Municipio.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad contratante, de acuerdo al citado artículo y el Reglamento Específico de la Institución, se instaló en Acto Público la Apertura de Propuestas del Proyecto "Construcción Plazuela Gran Poder" D-5, procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos aplicando el sistema de evaluación establecido en el Pliego de Condiciones y los parámetros definidos en la reunión de aclaración de la Feria a la Inversa, habiéndose presentado trece proponentes: Omar Hans Bravo M., Empresa Tracon, Marcos Chirinos C., Jhonny Rojas O, Javier Delgadillo, Germán Bravo, Alejandro Miranda, Empresa Constructora Rosval, Juan Saavedra, Jhonny Campos, Javier Rivera C., Héctor Crespo y Empresa Constructora Pertt-1 S.R.L..

Que, en base al antecedente, descrito y mediante informe, la Comisión de Calificación, tal como establece la norma que rige el presente proceso de contratación y por cumplir todos los aspectos definidos en el pliego de condiciones y los requeridos por la H. Alcaldía Municipal, **recomienda adjudicar a la Empresa Constructora Pertt-1 S.R.L.**

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, por haber resultado calificado, ser aceptable y conveniente a los intereses del Gobierno Municipal, el Director de Contrataciones, mediante **Resolución No. 84**, resuelve **adjudicar** la Ejecución de la Obra "Construcción Plazuela Gran Poder" D-5, con un precio de **Bs. 75.287,95** (SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 95/100 BOLIVIANOS), a la EMPRESA **CONSTRUCTORA PERTT-1 S.R.L.**, cuyo representante legal es el Sr. Mario Alberto Montalvo, el tiempo de ejecución será de 27 días calendario, computables a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Como Garantía de Cumplimiento del Contrato, se expide la Póliza de Seguro No 92-22-CHCO-0600011, emitida por Seguros ILLIMANI, a nombre del Gobierno Municipal de Sucre, al 3,5% del valor del Contrato, equivalente a Bs. 5.270,16 (CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA 16/100 BOLIVIANOS) con vigencia desde el 27 de marzo hasta el 25 de junio de 2006.

Que, de conformidad a los Art. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 Texto Ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. Nro. 67/06, y cumpliendo los requisitos establecidos para contrataciones menores en el citado decreto, siendo estos los siguientes:

- Pliego de especificaciones



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Certificación Presupuestaria
- Tres propuestas como mínimo
- Acta de cierre de presentación de propuestas
- Acta de apertura de propuestas
- Cuadro Comparativo de acuerdo a propuestas más bajas
- Informe de Recomendación de Adjudicación a la mejor propuesta
- Resolución de adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones Menores
- Carta de presentación de la propuesta y declaración jurada
- Documento Legal de Constitución de la Sociedad
- Poder especial que confieren al representante legal
- Certificado de actualización de matrícula de FUNDEMPRESA
- Número de Identificación Tributaria del Proponente
- Fotocopia de cédula de identidad
- Garantía de Cumplimiento de Contrato
- Tiempo de Validez de la propuesta
- Firma del contrato

Que, el D.S. 27328 en su Art. 32°. Prevé: ***“Las entidades públicas podrán utilizar otros medios de invitación, convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad, tales como Mesas de Negociación o Ferias a la Inversa, cumpliendo con el proceso de calificación y adjudicación establecido en su Reglamento Específico, con el objetivo de garantizar la participación de un mayor número de proponentes locales que sean potenciales proveedores de bienes y servicios demandados por la entidad”.***

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° Num. 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso Específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

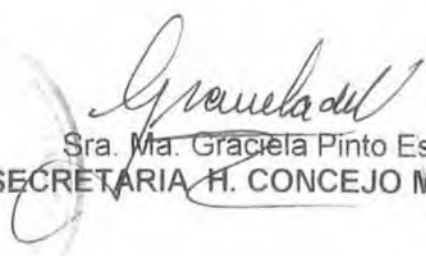
**Art.1° APROBAR** la suscripción del **Contrato N° 67/06**, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y la **EMPRESA CONSTRUCTORA PERTT-1 S.R.L.**, para la ejecución del Proyecto **“Construcción Plazuela Gran Poder” D-5**, con un costo de Bs. 75.287,95 (SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 95/100 BOLIVIANOS) de acuerdo a normativa legal vigente.

**Art.2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al banco de datos y archivos del H. Concejo Municipal.

**Art. 3°** La H. Alcaldesa Municipal queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL